



EL COLEGIO
DE MÉXICO

El Colegio es
conocimiento
ciencia y cultura

Carretera Picacho Ajusco 20
Ampliación Fuentes del Pedregal
Tlalpan, 14110
Ciudad de México, México

Tel.:+52 (55) 54493000
www.colmex.mx

SECRETARIA GENERAL

Of. No. SG-106/25

Ciudad de México a 19 de septiembre de 2025

Dra. Juana Amalia Salgado López
Directora de Planeación del Desarrollo
Alcaldía Tlalpan
Plaza de la Constitución No. 1,
Col. Centro de Tlalpan,
C.P. 14000, CDMX

Estimada doctora Salgado López:

Por medio del presente, le envío 3 ejemplares del Convenio General de Colaboración que celebran El Colegio de México y la Alcaldía Tlalpan con número AL/COLMEX/CCO/086/2025, para solicitarle sea tan amable de firmar y recabar las firmas de las autoridades correspondientes a esa Alcaldía y posteriormente le pedimos atentamente y de ser posible, nos haga llegar dos ejemplares del convenio con las firmas autógrafas o en su defecto nos indique cuándo podemos pasar a recoger nuestro ejemplar del convenio.

Agradeciendo de antemano su apoyo, nos despedimos de usted enviándole cordiales saludos.

Atentamente

Dr. Gustavo Vega Cánovas
Secretario General
El Colegio de México



EL COLEGIO
DE MÉXICO

El Colegio es
conocimiento
ciencia y cultura

Carretera Picacho Ajusco 20
Ampliación Fuentes del Pedregal
Tlalpan, 14110
Ciudad de México, México

Tel.:+52 (55) 54493000
www.colmex.mx

638

SECRETARIA GENERAL

Of. No. SG-106/25

Ciudad de México a 19 de septiembre de 2025

Dra. Juana Amalia Salgado López
Directora de Planeación del Desarrollo
Alcaldía Tlalpan
Plaza de la Constitución No. 1,
Col. Centro de Tlalpan,
C.P. 14000, CDMX

Estimada doctora Salgado López:

Por medio del presente, le envío 3 ejemplares del Convenio General de Colaboración que celebran El Colegio de México y la Alcaldía Tlalpan con número AL/COLMEX/CCO/086/2025, para solicitarle sea tan amable de firmar y recabar las firmas de las autoridades correspondientes a esa Alcaldía y posteriormente le pedimos atentamente y de ser posible, nos haga llegar dos ejemplares del convenio con las firmas autógrafas o en su defecto nos indique cuándo podemos pasar a recoger nuestro ejemplar del convenio.

Agradeciendo de antemano su apoyo, nos despedimos de usted enviándole cordiales saludos.

Atentamente

Dr. Gustavo Vega Cánovas
Secretario General
El Colegio de México



EL COLEGIO
DE MÉXICO

El Colegio es
conocimiento
ciencia y cultura



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDÍA
TLALPAN
HEREDERA CASA DE TRANSFORMACIÓN
2024 - 2027

AL/COLMEX/CCO/086/2025

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE MÉXICO, A. C., A QUIEN EN ADELANTE SE LE DESIGNARÁ "EL COLEGIO", REPRESENTADO POR EL DOCTOR GUSTAVO FLORENTINO VEGA CÁNOVAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DOCTORA JUDITH DOMINGUEZ SERRANO, EN SU CARÁCTER DE PROFESORA-INVESTIGADORA DEL CENTRO DE ESTUDIOS DEMOGRÁFICOS, URBANOS Y AMBIENTALES; POR LA OTRA PARTE, EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN LA ALCALDÍA TLALPAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "ALCALDÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ, ALCALDESA EN TLALPAN, CON LA ASISTENCIA DEL LICENCIADO ALDO JOVANI SALDAÑA MARTÍNEZ, TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO DE TLALPAN, Y LA DOCTORA JUANA AMALIA SALGADO LÓPEZ, DIRECTORA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL COLEGIO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I.1.- Que es una institución de investigación y enseñanza superior, reconocida por el Estado como escuela libre de tipo universitario, mediante los Decretos Presidenciales del 7 de noviembre de 1962 y 19 de agosto de 1998, publicados en el Diario Oficial de la Federación correspondiente a los días 4 de diciembre de 1962 y 20 de agosto de 1998, respectivamente.

I.2.- Que se encuentra dotado de personalidad jurídica propia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° del Decreto Presidencial del 7 de noviembre de 1962, así como en lo dispuesto en el Decreto Presidencial del 19 de agosto de 1998 y en el acta constitutiva de asociación civil número 35,562 de fecha 8 de octubre de 1940, otorgada ante la fe del licenciado José Arellano Junior, Notario Público número 57 del entonces Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad con fecha 25 de octubre de ese mismo año.

I.3.- Que por escritura pública 42,540 de fecha 24 de octubre de 1970, otorgada ante la fe del licenciado Luis del Valle Prieto, Notario Público número 20 del entonces Distrito Federal e inscrita el 12 de enero de 1971 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, en la sección cuarta, libro 35 de sociedades y asociaciones civiles, a fojas 465, bajo el número 362, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de asociados, en la que se prorrogó en forma indefinida la existencia de "EL COLEGIO".

I.4.- Que como escuela libre de tipo universitario reconocida por el Estado goza de autonomía para impartir todos los conocimientos que desee, elaborar libremente sus planes y programas de estudio, así como para gobernarse a sí mismo, en los términos del Decreto Presidencial del 19 de agosto de 1998, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de agosto de ese mismo año.



**EL COLEGIO
DE MÉXICO**

El Colegio es
conocimiento
ciencia y cultura



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



AL/COLMEX/CCO/086/2025

I.5.- Que tiene por fines organizar y realizar investigaciones en los campos de las ciencias sociales y humanidades; impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y profesores universitarios; editar libros y revistas sobre materias relacionadas con sus actividades y en los que se recogen los trabajos de sus profesores e investigadores, así como colaborar con otras instituciones nacionales y extranjeras para la realización de objetivos comunes.

I.6.- Que el doctor Gustavo Florentino Vega Cánovas es el Secretario General de “**EL COLEGIO**”, por lo que se encuentra facultado para celebrar el presente convenio en nombre y representación de “**EL COLEGIO**”, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 1,600 de fecha 29 de julio de 2025, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Orozco González, Notario Público número 139 de la Ciudad de México, así como en los términos de los artículos 21 y 22 del Estatuto Orgánico de El Colegio de México.

Que, para la ejecución y cumplimiento del presente convenio, el doctor Gustavo Florentino Vega Cánovas faculta a la doctora Judith Domínguez Serrano, quien en su carácter de profesora-investigadora del Centro de Estudios Demográficos, Urbanos y Ambientales de “**EL COLEGIO**”, firma este instrumento jurídico.

I.7.- Que para todos los efectos que se deriven del presente convenio, señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la Carretera Picacho Ajusco número 20, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14110, en la Ciudad de México.

II. “LA ALCALDÍA” DECLARA POR CONDUCTO DE SU ALCALDESA:

II.1.- Que la Ciudad de México es una Entidad Federativa integrante de la Federación, sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo gobierno está a cargo, entre otros, del ejecutivo local, titular que se auxilia de “Órganos Centrales, Desconcentrados y Organismos Descentralizados, los cuales integran la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44 y 122 apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, numerales 4 y 5, 33 y 53, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 5, 7, 11, 12, 13 y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.2.- Que es un Órgano Político Administrativo integrante de la Administración Pública de la Ciudad de México, denominado Alcaldía, con autonomía de gestión, dotado de atribución de decisión y ejecución en acciones que competen al Órgano Político Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 33, 52, 53 inciso A numeral 1, y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 fracción IV, 6 fracción XIV y 11 último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3 y 6, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 15, 20, 71, 126 y 127 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

II.3.- Que su titular la Mtra. Gabriela Osorio Hernández, fue electa por sufragio efectivo como Alcaldesa en Tlalpan, tal y como lo acredita con la Constancia de Mayoría y validez de la elección de Alcaldía, emitida por el Consejo Distrital 14 Cabecera de Alcaldía en Tlalpan del Instituto Electoral de la Ciudad de México, el 06 de junio de 2024 de conformidad con el artículo 53 de la Constitución Política



AL/COLMEX/CCO/086/2025

de la Ciudad de México, y los artículos 16, 17 y 24 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, quien protesto el cargo ante la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, de conformidad al artículo 25 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, por lo que se encuentra en pleno ejercicio de sus atribuciones y con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.

II.4.- Con fundamento en el artículo 75, fracciones XI y XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los Directores Generales cuentan con la atribución de proponer a la persona titular de **"LA ALCALDÍA"**, la celebración de convenios en el ámbito de su competencia, para el mejor ejercicio de las atribuciones que les son conferidas, con apoyo en los lineamientos generales correspondientes y las demás que les atribuyan expresamente los ordenamientos jurídicos y administrativos correspondientes, así como los que de manera directa les asigne la persona titular de **"LA ALCALDÍA"** y las que se establezcan en las disposiciones generales aprobadas por **"LA ALCALDÍA"** y manuales administrativos, que versen sobre la organización administrativa de la propia Alcaldía.

II.5.- Que el licenciado Aldo Jovani Saldaña Martínez, titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, cuenta con facultades amplias y suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 24 de octubre de 2024, que a la letra dice: "Acuerdo por el cual se delega al Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno de la Alcaldía Tlalpan las facultades que se indican. Único.- Se delega en el titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno de la Alcaldía, la facultad de revisar, dictaminar, otorgar, celebrar, suscribir, modificar, renovar, revocar, terminar anticipadamente y rescindir los contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones, a fin de realizar, sustanciar, promover o acordar lo necesario para que dichos instrumentos se cumplan en sus términos, así como las acciones necesarias tendientes a la realización de las atribuciones que le son conferidas. La facultad de ordenar y ejecutar las medidas administrativas necesarias para mantener, recuperar y asegurar la posesión de bienes del dominio público que detenten particulares, así como para ordenar el retiro de obstáculos que impidan su uso adecuado, de conformidad con las atribuciones señaladas en las Leyes y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia. La facultad de representar a la Alcaldía y sus Unidades Administrativas en los juicios civiles, penales, administrativos, laborales, fiscales, mercantiles, así como interponer los medios de impugnación que resulten procedentes para la legal defensa de la Alcaldía o cualquiera de sus unidades administrativas, así mismo y de manera enunciativa y no limitativa se delega lo preceptuado en los artículos 32 y 37, de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México. Las atribuciones delegadas son sin perjuicio de ser ejercidas de manera directa por la Titular de la Alcaldía."

II.6.- Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en Plaza de la Constitución número 1, Colonia Centro de Tlalpan, Demarcación Territorial Tlalpan, C.P. 14000, en la Ciudad de México.



AL/COLMEX/CCO/086/2025

III.- “LAS PARTES” DECLARAN:

III.1.- Que es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente convenio de colaboración, de acuerdo con sus posibilidades materiales, humanas y financieras.

III.2.- Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, colaboración y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento.

III.3.- Que se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que se ostentan y comparecen para la celebración de este convenio.

III.4.- Manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este convenio no existe dolo, ni mala fe, que no contiene cláusula alguna contraria a la Ley y para su celebración no media coacción alguna o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo, ya que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones establecidos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto:

1.- Establecer una colaboración institucional para fortalecer las capacidades de planeación, evaluación, capacitación y comunicación de “LA ALCALDÍA” con base en la evidencia académica y participación ciudadana.

2.- Implementar las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, la formación y capacitación, así como la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a “LA ALCALDÍA”, al “EL COLEGIO” y a la sociedad. Estas actividades contemplan:

- Diseñar e implementar diagnósticos y planes de desarrollo territorial con base en datos e investigación.
- Evaluar el impacto de los programas sociales y culturales de “LA ALCALDÍA”.
- Capacitar a servidoras/es públicos y actores comunitarios en temas clave de desarrollo local.
- Generar publicaciones académicas y divulgativas que visibilicen las transformaciones sociales en Tlalpan.
- Impulsar un observatorio local que consolide un sistema de información para la toma de decisiones.
- Planear participativa y territorial: construcción de diagnósticos y planes con enfoque de derechos y sostenibilidad.



AL/COLMEX/CCO/086/2025

- Evaluar los programas y políticas públicas: desarrollo de metodologías y sistemas de evaluación con enfoque en resultados e impacto social.
- Capacitar institucional y comunitaria: formación de servidores públicos y ciudadanía en gobernanza, género, cuidados, participación, juventudes, medio ambiente.
- Producir y divulgar el conocimiento a través de publicaciones, boletines, libros y seminarios para documentar experiencias de Tlalpan.
- Monitoreo y datos territoriales: desarrollo de un observatorio social y territorial con indicadores clave.

3.- Plan de Desarrollo Territorial Participativo o bien el Programa Sectorial de Agua para Tlalpan.

- Diagnóstico con datos socioeconómicos y ambientales.
- Talleres con comunidad y actores locales.
- Documento base para toma de decisiones con enfoque de objetivos de desarrollo sostenible.

4.- Evaluación de programas sociales.

- Diseño y aplicación de metodologías de evaluación para programas como: Tlalpan la más cultural, sistema de cuidados, recuperación de espacios públicos.
- Reportes con indicadores, análisis de impacto y recomendaciones.

5.- Diplomado en Gobernanza Local y Gestión Pública

- Dirigido a los servidores públicos de "LA ALCALDÍA".
- Módulos en planeación, evaluación, participación ciudadana, género, territorio y sustentabilidad.

6.- Publicación conjunta: "Tlalpan, territorios de transformación"

- Libro con capítulos temáticos que documenten acciones exitosas.
- Participación de investigadores de "EL COLEGIO" y del equipo de gobierno local.

7.- Observatorio local de desarrollo territorial o de gobierno en red.

- Sistema de indicadores públicos en cultura, salud, medio ambiente, género, educación y participación.
- Plataforma con mapas y visualización de datos.
- Participación de estudiantes y tesistas.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

En los términos del presente instrumento y derivado de los calendarios, programas y acciones de trabajo que serán acordados por escrito entre "LAS PARTES" se adquieren los siguientes compromisos:

I. "LA ALCALDÍA" se compromete a:

I.1. Coadyuvar con "EL COLEGIO" para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en el presente convenio.



AL/COLMEX/CCO/086/2025

II. “EL COLEGIO” se compromete a:

II.1. Cada iniciativa concreta que proponga se detallará en un convenio específico en el que se establecerán las actividades a realizar, personas e instituciones implicadas, medios disponibles, presupuesto y financiación de la misma.

III. “LAS PARTES” se comprometen a:

III.1. Dar cumplimiento a los compromisos conforme a lo estipulado en el presente convenio general de colaboración.

III.2. Participar de manera conjunta en las actividades que se determinen en el presente convenio general de colaboración dedicándole toda su experiencia, capacidad y conocimientos profesionales.

“**LAS PARTES**” acuerdan desarrollar los programas o proyectos objeto de los convenios específicos que acuerden, en los términos de los mismos, donde se podrán incluir, eventualmente, las actividades, programación y, en su caso, las necesidades económicas que los mismos requieran, sin que el presente convenio suponga para cualquiera de “**LAS PARTES**” compromiso u obligación presupuestal alguna.

TERCERA.- CONVENIO ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de programas adicionales o derivados del objeto del presente convenio se elaborarán proyectos que, de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de convenios específicos y pasarán a formar parte del presente instrumento.

Los convenios específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado y responsable, enlaces y coordinadores, recursos técnicos, financieros y materiales y actividades de difusión, controles de evolución y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA.- DERECHOS DE AUTOR.

“**LAS PARTES**” se reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales de autor de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y el Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor estando de acuerdo en que los derechos de propiedad intelectual derivados del presente instrumento corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

En consecuencia, “**LAS PARTES**” asumirán frente a terceros, la responsabilidad que a cada una corresponda.

Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra en publicaciones, ni programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre “**LAS PARTES**”.



AL/COLMEX/CCO/086/2025

Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente convenio de colaboración en sus respectivas actividades, salvo pacto en contrario.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" convienen que en virtud del presente convenio, y de los convenios específicos que se llegasen a celebrar, podrán recibir de la otra parte información técnica, jurídica y financiera de carácter confidencial y reservada en términos de la legislación aplicable, que para efectos del presente convenio se denominará **"Información Confidencial"** la cual podrá ser recibida de manera enunciativa más no limitativa en forma oral, escrita, visual, en formatos escritos, electrónicos, ópticos, magnéticos y por cualquier otro medio conocido o por conocerse; por lo que guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

"LAS PARTES" se obligan a mantener con toda la reserva que sea necesaria la **"Información Confidencial"** que reciba de la otra parte a partir de la fecha de firma de este convenio o con anterioridad a la misma y a no enajenarla, arrendarla, prestarla, grabarla, negociar, revelar, publicar, enseñarla, darla a conocer, transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla, total o parcialmente a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio conocido o por conocerse, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como estudios, informes, propuestas u ofertas, en todo o en parte.

"LAS PARTES" harán extensiva la obligación de confidencialidad con sus directivos, funcionarios, empleados, trabajadores, agentes, contratistas independientes, representantes, asesores o cualquier otra persona con ellas vinculadas y que tengan acceso a la citada información, y quienes deberán obligarse a mantenerla de manera confidencial.

"LAS PARTES" se obligan a utilizar la **"Información Confidencial"** que mutuamente se proporcionen única y exclusivamente para dar cumplimiento al objetivo del presente convenio, obligándose a no utilizarla en su provecho o en provecho de terceros por ningún medio.

Las obligaciones de confidencialidad previstas en esta cláusula, serán aplicables a toda la información que reciban **"LAS PARTES"** entre sí, con excepción de que en la misma se indique lo contrario, o:

- a) la información sea del dominio público al momento en que sea revelada o se vuelva de dominio público mediante un medio que no implique incumplimiento de **"LAS PARTES"** a las obligaciones contenidas en el presente convenio;
- b) la información se encontraba legalmente en posesión de una de **"LAS PARTES"** con anterioridad a la fecha en que fue recibida por la otra, sin ninguna obligación de confidencialidad;



AL/COLMEX/CCO/086/2025

- c) la información sea recibida en forma independiente de un tercero que podrá revelarla legalmente a "LAS PARTES", o
- d) la revelación de la información sea requerida por una orden judicial o de cualquier otra autoridad gubernamental, o disposición legal, siempre y cuando la Parte requerida notifique en forma inmediata y por escrito a la otra parte, a fin de que ésta tenga oportunidad de impugnar legalmente la orden de que trate.

"LAS PARTES" reconocen que la "Información Confidencial" que se proporcionen seguirá siendo propiedad de la Parte que la haya proporcionado, por lo que cualquiera de "LAS PARTES" podrá solicitar a la otra la destrucción o devolución inmediata de la "Información Confidencial" proporcionada durante o con posterioridad a la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente convenio.

SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo derivadas de este convenio o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

SÉPTIMA.- AVISOS Y COMUNICACIONES.

"LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por "LAS PARTES".

OCTAVA.- DEL ÁREA DE SEGUIMIENTO.

Para efectos del adecuado desarrollo de las actividades, su atención y seguimiento "LAS PARTES" crean en este acto, un Área de Seguimiento, en lo sucesivo el "ÁREA DE SEGUIMIENTO", la cual se integrará por las personas designadas por los titulares de cada una de "LAS PARTES" y que a continuación se indican:

POR PARTE DE:	PERSONA ENCARGADA:
"EL COLEGIO"	Nombre: Dra. Judith Domínguez Serrano Puesto: Profesora-Investigadora Centro de Estudios Demográficos, Urbanos y Ambientales Correo: judithdominguez@colmex.mx Teléfono: 55 5449 3000 ext. 4085

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom left of the page.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.



AL/COLMEX/CCO/086/2025

"LA ALCALDÍA"	Nombre: Dra. Juana Amalia Salgado López Puesto: Directora de Planeación del Desarrollo Correo: juana.salgado@tlalpan.cdmx.gob.mx Teléfono: 55 5655 5087 ext. 2224
---------------	---

Cualquier cambio o modificación a la información indicada en la tabla anterior, deberá ser notificada por escrito a "LAS PARTES" con anticipación razonable.

"EL ÁREA DE SEGUIMIENTO" tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Analizar y discutir los proyectos que sean propuestos por cualquiera de "LAS PARTES".
- b. Definir de común acuerdo cualesquiera trabajos y análisis preparatorios que sean necesarios de manera previa a la suscripción del convenio.
- c. Reunirse las veces que "LAS PARTES" consideren necesario para discutir propuestas de proyectos relacionados con el presente convenio, así como los avances de los proyectos que ya estén en desarrollo.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" serán los únicos responsables de las obligaciones establecidas en la Ley Federal del Trabajo y en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, así como en sus respectivos contratos colectivos de trabajo y en sus condiciones generales de trabajo con respecto al personal administrativo y académico que llegasen a contratar, comisionar o designar para realizar las actividades materia del presente convenio de colaboración. En consecuencia, "LAS PARTES" son y serán las únicas responsables frente a sus respectivos investigadores, profesores, técnicos o trabajadores administrativos que ocupen, no existiendo responsabilidad laboral solidaria, substituta o intermediaria.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a "LAS PARTES", ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con "EL COLEGIO" ni con "LA ALCALDÍA", en el entendido de que la parte que subcontrate, será responsable de sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

DÉCIMA.- INFORMACIÓN Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen que las publicaciones de diversas categorías, estudios, diagnósticos, artículos, folletos, entre otros, así como las coproducciones y su difusión, emanadas del presente Instrumento se realizarán de común acuerdo, debiendo otorgar los créditos correspondientes a la parte que los haya generado.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de cada una de "LAS PARTES", la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización.



AL/COLMEX/CCO/086/2025

"LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente Instrumento en sus respectivas tareas.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente convenio de colaboración que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio de colaboración surtirá sus efectos a partir del 30 de septiembre de 2025 y tendrá vigencia de tres años, prorrogables por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre "LAS PARTES", pudiéndose dar por terminado previa notificación por escrito que en este sentido dirija a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se determine darlo por terminado, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.

"LAS PARTES" tomarán las providencias necesarias a través del instrumento que para tal efecto determinen, con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de "LAS PARTES", en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte del presente instrumento mediante la suscripción de los convenios modificatorios respectivos, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente convenio de colaboración, mediante notificación escrita que realice a la otra parte. Tal notificación se deberá realizar con treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente convenio de colaboración, en los supuestos que aplique.

En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente convenio o de los convenios específicos que se hayan celebrado, dichas actividades continuarán hasta su total conclusión.



**EL COLEGIO
DE MÉXICO**

El Colegio es
conocimiento
ciencia y cultura



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



**ALCALDÍA
TLALPAN**
NUESTRA CASA SE TRANSFORMA
2024 - 2027

AL/COLMEX/CCO/086/2025

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

“**LAS PARTES**” convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación, formalización o ejecución del mismo y a efecto de determinar los derechos y obligaciones que deban prevalecer en dichas controversias, se comprometen a agotar las medidas conciliatorias posibles, respondiendo a los principios de voluntariedad, confidencialidad, flexibilidad, neutralidad, imparcialidad, equidad, legalidad y economía. Asimismo, cualquiera que no esté expresamente previsto en el presente instrumento y las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito entre ellas, el cual se incorporará como parte integrante del mismo.

En la hipótesis de subsistir la controversia, “**LAS PARTES**” convienen en resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.


El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, por los que una vez leído el presente instrumento y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido, efectos y alcance legal, lo firman de conformidad al margen y al calce por triplicado, en la Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.


POR “EL COLEGIO”

POR “LA ALCALDÍA”


DR. GUSTAVO FLORENTINO VEGA CÁNOVAS.
SECRETARIO GENERAL


MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ
ALCALDESA


DRA. JUDITH DOMÍNGUEZ SERRANO
PROFESORA-INVESTIGADORA
CENTRO DE ESTUDIOS DEMOGRÁFICOS,
URBANOS Y AMBIENTALES


LIC. ALDO JOVANI SALDAÑA MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS Y DE GOBIERNO


DRA. JUANA AMALIA SALGADO LÓPEZ
DIRECTORA DE PLANEACIÓN DEL
DESARROLLO

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO DE MÉXICO A.C. Y LA ALCALDÍA DE TLALPAN CON NÚMERO DE CONVENIO AL/COLMEX/CCO/086/2025. Y CONSTA DE 11 FOJAS Y 15 CLÁUSULAS.

